



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/SBSTA/2003/7
24 de diciembre de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

18º período de sesiones
Bonn, 2 a 13 de junio de 2003
Tema 4 *d*) del programa provisional

CUESTIONES METODOLÓGICAS

**USO DE LA TIERRA, CAMBIO DE USO DE LA TIERRA Y
SILVICULTURA: DEFINICIONES Y MODALIDADES PARA
INCLUIR LAS ACTIVIDADES DE FORESTACIÓN
Y REFORESTACIÓN EN EL ÁMBITO DEL
ARTÍCULO 12 DEL PROTOCOLO DE KYOTO**

**Documento de opciones sobre las modalidades para abordar los
efectos socioeconómicos y ambientales, incluidas las repercusiones
en la diversidad biológica y los ecosistemas naturales**

Nota de la secretaría

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 6	3
A. Mandato	1 - 3	3
B. Objeto de la nota	4 - 5	4
C. Posibles medidas que podría adoptar el OSACT	6	4

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
II. ANTECEDENTES	7 - 10	4
III. OPINIONES DE LAS PARTES SOBRE EL CARÁCTER DE LOS EFECTOS SOCIOECONÓMICOS Y AMBIENTALES	11 - 13	5
IV. MÉTODOS PARA ABORDAR LOS EFECTOS SOCIOECONÓMICOS Y AMBIENTALES, INCLUIDAS LAS REPERCUSIONES EN LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LOS ECOSISTEMAS NATURALES	14 - 26	7
A. Métodos que han de seguir estudiándose	14 - 18	7
B. Métodos para abordar los efectos socioeconómicos	19 - 22	8
C. Métodos para abordar los efectos ambientales, incluidas las repercusiones en la diversidad biológica y los recursos naturales	23 - 26	9
V. POSIBLES NUEVAS MODALIDADES Y PROCEDIMIENTOS PARA ABORDAR LOS EFECTOS SOCIOECONÓMICOS Y AMBIENTALES	27 - 31	10
A. Opiniones de las Partes sobre las nuevas modalidades y procedimientos para abordar los efectos socioeconómicos	27	10
B. Cuestiones relacionadas con los efectos socioeconómicos para su examen por las Partes	28 - 29	11
C. Opiniones de las Partes sobre nuevas modalidades y procedimientos para abordar las repercusiones ambientales ..	30	13
D. Cuestiones relacionadas con las repercusiones ambientales para su examen por las Partes	31	15
<i>Anexo:</i> Selección de referencias a modalidades existentes acerca de los aspectos socioeconómicos y ambientales en relación con el ciclo de proyectos de MDL		16

I. INTRODUCCIÓN

A. Mandato

1. La Conferencia de las Partes (CP), en sus decisiones 11/CP.7 (inciso e) del párrafo 2)¹ y 17/CP.7 (inciso b) del párrafo 10)², pidió al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) que elaborara definiciones y modalidades para incluir las actividades de proyectos de forestación y reforestación en el ámbito del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) en el primer período de compromiso, teniendo en cuenta las cuestiones de la no permanencia, la adicionalidad, las fugas, las incertidumbres y los efectos socioeconómicos y ambientales, incluidas las repercusiones en la diversidad biológica y los ecosistemas naturales, y guiándose por los principios expuestos en el preámbulo del proyecto de decisión .../CMP.1 (*Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura*)³, con el fin de recomendar a la CP en su noveno período de sesiones la aprobación de un proyecto de decisión sobre esas definiciones y modalidades que se transmitiría a la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) en su primer período de sesiones.

2. En su decisión 17/CP.7 (párr. 11), la CP decidió además que la decisión que adoptase en su noveno período de sesiones sobre las definiciones y modalidades para incluir las actividades de proyectos de forestación y reforestación en el ámbito del MDL en el primer período de compromiso, a que se refiere el párrafo 1 *supra*, revestiría la forma de un anexo sobre modalidades y procedimientos para las actividades de proyectos de forestación y reforestación de un MDL en el que se reflejara, *mutatis mutandis*, el anexo de la decisión 17/CP.7 sobre las modalidades y procedimientos de un mecanismo para un desarrollo limpio (en adelante, las "modalidades y procedimientos de un MDL").

3. En su 16º período de sesiones, el OSACT acordó el mandato y el programa de trabajo a que se refiere el párrafo 1 *supra*. Invitó a las Partes a presentar sus opiniones sobre las cuestiones relativas a las modalidades⁴. Pidió a la secretaría que preparara, bajo la orientación del presidente del OSACT, un documento de opciones sobre modalidades para abordar los efectos socioeconómicos y ambientales, incluidas las repercusiones en la diversidad biológica y los ecosistemas naturales, sobre la base de las comunicaciones presentadas por escrito por las Partes y otras contribuciones de las Partes para el 17º período de sesiones del OSACT⁵.

¹ Figura en el documento FCCC/CP/2001/13/Add.1.

² Figura en el documento FCCC/CP/2001/13/Add.2.

³ Figura en el documento FCCC/CP/2001/13/Add.1, decisión 11/CP.7.

⁴ Véase el documento FCCC/SBSTA/2002/MISC.22 y Add.1 a 3.

⁵ Véase el anexo I del documento FCCC/SBSTA/2002/6.

B. Objeto de la nota

4. El presente documento de opciones, preparado en cumplimiento de ese mandato, se basa en las modalidades y procedimientos del MDL. En él se presentan posibles métodos para abordar las cuestiones relativas a las modalidades relativas a los efectos socioeconómicos y ambientales, incluidas las repercusiones en la diversidad biológica y los ecosistemas naturales, para las actividades de proyectos de forestación y deforestación en el primer período de compromiso. Con arreglo al mandato que figura en el reglamento del OSACT, en este documento no se propone ningún texto legal. El documento incluye preguntas en cursiva para que las Partes las sigan examinando. Para facilitar las referencias, el anexo contiene algunas referencias seleccionadas a las modalidades actuales que abordan los aspectos socioeconómicos y ambientales en relación con el ciclo de proyecto del MDL.

5. El presente documento debe leerse conjuntamente con el documento de opciones sobre las modalidades para abordar la no permanencia⁶ y el documento de opciones sobre las modalidades para abordar las cuestiones de las bases de referencia, la adicionalidad y las fugas⁷. Los tres documentos tienen por objeto facilitar el intercambio de opiniones acerca de las cuestiones relativas a las modalidades en un taller que tendrá lugar en febrero de 2003. Para más detalles sobre los métodos que se reflejan en este documento se insta a las Partes a consultar el informe del taller (que estará disponible antes del 18º período de sesiones del OSACT).

C. Posibles medidas que podría adoptar el OSACT

6. El OSACT tal vez desee tomar nota de la información que figura en este documento cuando examine las modalidades relativas a los efectos socioeconómicos y ambientales, incluidas las repercusiones en la diversidad biológica y los ecosistemas naturales, para incluir las actividades de proyectos de forestación y deforestación en el apartado correspondiente al MDL en el primer período de compromiso.

II. ANTECEDENTES

7. El objetivo del MDL es ayudar a las Partes no incluidas en el anexo I a lograr el desarrollo sostenible y a contribuir al objetivo fundamental de la Convención, así como ayudar a las Partes no incluidas en el anexo I a alcanzar la limitación de emisiones y los compromisos de reducción. En la decisión 17/CP.7, la Conferencia de las Partes afirmó "que es prerrogativa de la Parte de acogida confirmar si una actividad de proyecto del mecanismo para un desarrollo limpio contribuye al logro del desarrollo sostenible". De conformidad con el proyecto de decisión .../CMP.1 (*Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura*), uno de los principios que rigen el tratamiento de las actividades (apartado e) del párrafo 1) es que: "la ejecución de actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura contribuye a la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de los recursos naturales".

⁶ Véase el documento FCCC/SBSTA/2003/5.

⁷ Véase el documento FCCC/SBSTA/2003/6.

8. A los efectos del artículo 12 del Protocolo de Kyoto, se han establecido algunas definiciones clave. Según el apartado e) del párrafo 1 del anexo (Modalidades y procedimientos de un mecanismo para un desarrollo limpio) del proyecto de decisión .../CMP.1 (art.): "Por "interesados" se entiende las personas, grupos o comunidades efectiva o potencialmente afectados por la propuesta actividad de proyecto del mecanismo para un desarrollo limpio". Las Partes han expresado distintas opiniones con respecto a si las definiciones de los términos "forestación", "reforestación" y "bosque" que aparecen en el proyecto de decisión .../CMP.1 (*Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura*), se aplican también a las actividades de proyectos de forestación y reforestación en el ámbito del artículo 12.

9. Las modalidades y procedimientos para el MDL cuya aprobación por parte de la CP/RP se recomienda en la decisión 17/CP.7 se refieren directa e indirectamente a los aspectos socioeconómicos y ambientales. Estas disposiciones abordan los requisitos específicos para cada una de las fases del ciclo de proyecto MDL como se describen en el anexo del presente documento. En la **fase de planificación** del proyecto los participantes deberían preparar un documento de diseño del proyecto en el que se describiera una actividad de proyecto, y se incluyeran disposiciones sobre los aspectos socioeconómicos y ambientales. Durante el proceso de **validación**, una entidad operacional designada debería llevar a cabo una evaluación independiente de una actividad de proyecto basada en el documento de diseño de proyecto. Los aspectos ambientales también han de tenerse en cuenta en la **vigilancia y aplicación**. Los participantes en los proyectos deberían reunir y archivar información sobre el análisis de los efectos ambientales de la actividad de proyecto. Al final del ciclo de proyecto del MDL, una entidad operacional designada debería llevar a cabo exámenes periódicos independientes y la determinación *a posteriori* de la reducción observada de las emisiones que se hubieran producido como consecuencia de una actividad de proyecto registrada del MDL. Una entidad operacional designada presenta una garantía por escrito, o **certificación**, de que se ha verificado que, durante un período específico, una actividad de proyecto ha logrado una reducción de las emisiones. En este proceso, los informes deberían ponerse a disposición del público.

10. El Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) han establecido un grupo especial de expertos técnicos con vistas a llevar a cabo una evaluación piloto y a preparar directrices científicas para integrar las consideraciones relativas a la diversidad biológica en la aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto. La labor actual incluye un análisis de los posibles efectos negativos sobre la diversidad biológica de las medidas que podrían adoptarse o se están estudiando en el ámbito de la Convención y el Protocolo de Kyoto. Se prevé que el proyecto de informe se hará llegar a los gobiernos y se examinará posteriormente en la octava reunión del OSACTT de marzo de 2003, con vistas a finalizar el documento en junio de 2003.

III. OPINIONES DE LAS PARTES SOBRE EL CARÁCTER DE LOS EFECTOS SOCIOECONÓMICOS Y AMBIENTALES

11. Las actividades de proyectos de forestación y reforestación para el secuestro del carbono y de otros gases de efecto invernadero pueden proporcionar importantes beneficios socioeconómicos y ambientales a los países de acogida y a las comunidades locales. Sin embargo, también pueden tener efectos socioeconómicos y ambientales negativos.

12. En los informes de las Partes se han señalado diversos efectos socioeconómicos y ambientales posibles, tanto positivos como negativos.

- a) Entre los efectos socioeconómicos de los proyectos de forestación y reforestación cabe destacar:
 - i) Los efectos sociales sobre las comunidades a nivel local, nacional y mundial, el empleo y la generación de ingresos; la asistencia técnica; el mejoramiento de la calidad de vida, la pobreza y la salud humana; la equidad; el suministro de alimentos, fibras, materiales de construcción y combustible; el mejoramiento de las técnicas de investigación y desarrollo para la gestión de los recursos naturales; el fomento de la capacidad;
 - ii) Los beneficios económicos para las familias; el establecimiento de plantaciones de especies con valor comercial; el aumento del valor de los terrenos pequeños y medianos; los ingresos; la eliminación de las prácticas no sostenibles y de las barreras a las inversiones; la infraestructura;
 - iii) Los efectos sobre las comunidades locales y los pueblos indígenas, incluidos los cambios en los derechos, prácticas y valores tradicionales;
 - iv) Los efectos sobre el uso de la tierra y la propiedad de la tierra, así como la posibilidad de que se desplace a las personas y a los grupos indígenas de sus tierras; los posibles conflictos relativos a la propiedad de la tierra y los derechos de secuestro del carbono;
 - v) Los efectos sobre la información y la participación del público y las partes interesadas.
- b) Entre los efectos ambientales de los proyectos de forestación y reforestación cabe señalar:
 - i) La recuperación de los suelos erosionados o degradados; los cambios en los recursos hídricos; los cambios en el microclima; la influencia de las especies forestales nativas o de las especies adaptadas a las condiciones locales; los efectos sobre las prácticas agroforestales; el uso de plaguicidas;
 - ii) Los cambios en la diversidad biológica, incluido el aumento de la biomasa; los desplazamientos de especies, como la conversión de herbazales autóctonos en plantaciones de árboles; los cambios en los hábitats y la diversidad biológica; la introducción de especies exóticas.

13. En el informe especial sobre uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTS) del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) se enumeran seis factores fundamentales para fortalecer las contribuciones al desarrollo sostenible de los proyectos de UTS para la mitigación de los gases de efecto invernadero:

- a) La compatibilidad de las actividades de proyecto con los principios y criterios internacionales para el desarrollo sostenible;

- b) La compatibilidad de las actividades de proyecto con las metas, objetivos y políticas de desarrollo sostenible o desarrollo nacional definidos nacionalmente;
- c) La existencia de capacidad institucional y técnica suficiente para crear y aplicar directrices de proyecto y salvaguardias;
- d) El alcance y eficiencia de la participación de la comunidad local en la creación y aplicación de proyectos;
- e) La transferencia y adaptación local de tecnología (incluidas *hardware* y *software*);
- f) La aplicación de unas metodologías ambientales y sociales adecuadas para evaluar las consecuencias para el desarrollo sostenible.

IV. MÉTODOS PARA ABORDAR LOS EFECTOS SOCIOECONÓMICOS Y AMBIENTALES, INCLUIDAS LAS REPERCUSIONES EN LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LOS ECOSISTEMAS NATURALES

A. Métodos que han de seguir estudiándose

14. Basándose en las comunicaciones de las Partes y en otras indicaciones proporcionadas por éstas durante el 17º período de sesiones del OSACT, se han identificado cuatro métodos básicos para facilitar la continuación del examen de los aspectos socioeconómicos y ambientales de los proyectos de forestación y reforestación en el ámbito del MDL:

- a) Ligeras modificaciones de las modalidades y procedimientos actuales;
- b) Modificaciones más amplias de las modalidades y procedimientos actuales, tales como la posible elaboración de "listas de comprobación" o anexos para las modalidades y procedimientos;
- c) Elaboración por los países (de acogida y/o inversores) de directrices específicas en cada país a fin de abordar los efectos socioeconómicos o ambientales;
- d) Establecimiento por la Junta Ejecutiva del MDL de directrices operacionales para abordar los efectos socioeconómicos o ambientales.

15. Los cuatro métodos tienen elementos en común y diferencias importantes. Cada uno de ellos presupone que el país de acogida es en definitiva quien tiene derecho a determinar si un proyecto de forestación o reforestación se ajusta a sus necesidades en materia de desarrollo sostenible. Sin embargo, existen diversas opiniones sobre el grado en que la comunidad internacional puede especificar la forma en que los gobiernos nacionales deben examinar estas cuestiones.

16. Los métodos que se presentan no son exhaustivos. Es posible que se planteen otros, ya sea por los expertos y las Partes en el taller, o posteriormente por el OSACT. Cada uno de ellos tendría que adaptarse incluyendo requisitos específicos sobre distintas cuestiones. Independientemente de cuál sea el método, es especialmente importante abordar las modalidades

de manera sistemática durante todo el ciclo de proyecto del MDL, así como determinar las funciones y responsabilidades de los interesados y de otras Partes en los proyectos de forestación y reforestación.

17. Según las modalidades actuales, las actividades de proyectos de forestación y reforestación no se incluyen en una lista de proyectos de modalidades y procedimientos simplificados. No se ha propuesto limitar la zona mínima de un proyecto de forestación o reforestación. Algunas Partes han propuesto que se creen modalidades y procedimientos simplificados de los proyectos de forestación y reforestación a "pequeña escala", porque podrían tener efectos socioeconómicos positivos para las comunidades locales y tener menos efectos ambientales negativos que los proyectos más grandes. Otras Partes han planteado que resulta difícil y prematuro elaborar modalidades simplificadas de proyectos a "pequeña escala" cuando aún no se ha llegado a un acuerdo sobre las modalidades básicas de las actividades de proyectos de forestación y reforestación. En este documento no se presentan opciones sobre modalidades y procedimientos simplificados.

18. También podrían combinarse algunos de los métodos o diversos elementos de cada método. Por ejemplo, los métodos III y IV, como se indica más adelante, podrían combinarse entre sí, y con el método I o el II. Además, los aspectos socioeconómicos y ambientales también pueden abordarse en las normas y modalidades de distinta manera.

B. Métodos para abordar los efectos socioeconómicos

19. **Método I: ligeras modificaciones de las modalidades y procedimientos actuales.** Aún no se ha determinado la necesidad de realizar este tipo de modificaciones. Sin embargo, las directrices para la consulta con las entidades interesadas y la documentación serían las mismas que las de las actividades de proyecto del MDL que reducen las emisiones de las fuentes a las que se hace referencia en el anexo de este documento.

20. **Método II: modificaciones más amplias de las modalidades y procedimientos actuales, tales como la posible elaboración de "listas de comprobación" o anexos para las modalidades.** Con este método se tomarían modalidades y procedimientos actuales como punto de partida para la elaboración de diversas modalidades complementarias y se seguiría el ciclo de proyecto MDL a fin de abordar los efectos socioeconómicos de las actividades de proyectos de forestación y reforestación. Podrían ampliarse las exigencias para así reflejar las posibles modalidades y procedimientos adicionales de cada una de las fases del proyecto que se presentan en el capítulo V de este documento. En algunos casos las exigencias socioeconómicas de las actividades de proyectos de forestación y reforestación podrían diferir de otras actividades de proyecto. Por ejemplo, podría exigirse una evaluación de los efectos sociales en todos los proyectos de forestación y reforestación.

21. **Método III: elaboración por los países (de acogida y/o inversores) de directrices específicas en cada país a fin de abordar los efectos socioeconómicos.** Las modalidades y procedimientos actuales del MDL podrían constituir la base para abordar los efectos socioeconómicos en los países que participasen en un proyecto de forestación o reforestación. Cada uno de los países que acogiese uno de estos proyectos debería establecer directrices para abordar los efectos socioeconómicos. Además, cada proyecto de forestación y reforestación

debería respetar estas directrices específicas del país o de la región durante las distintas fases del proyecto del MDL.

22. **Método IV: establecimiento por la Junta Ejecutiva del MDL de directrices operacionales a fin de abordar los efectos socioeconómicos.** Basándose en las modalidades y procedimientos actuales del MDL, se podría pedir a la Junta Ejecutiva que estableciera directrices operacionales para abordar los efectos socioeconómicos de las actividades de proyectos de forestación y reforestación.

C. Métodos para abordar los efectos ambientales, incluidas las repercusiones en la diversidad biológica y los recursos naturales

23. **Método I: ligeras modificaciones de las modalidades y procedimientos actuales.** Aún no se ha determinado la necesidad de realizar este tipo de modificaciones. Sin embargo, las directrices para la consulta con las entidades interesadas, la documentación, el análisis y la vigilancia de los efectos ambientales serían los mismos que los de las actividades de proyecto del MDL que reducen las emisiones de las fuentes, a las que se hace referencia en el anexo de este documento.

24. **Método II: modificaciones más amplias de las modalidades y procedimientos actuales, tales como la posible elaboración de "listas de comprobación" o anexos para las modalidades.** Con este método se tomarían las modalidades y procedimientos actuales como punto de partida para elaborar diversas modalidades complementarias y se seguiría el ciclo de proyecto MDL a fin de abordar los efectos ambientales de las actividades de proyectos de forestación y reforestación. Podrían ampliarse las exigencias para reflejar las posibles modalidades y procedimientos adicionales de cada una de las fases del proyecto, que se describen en el capítulo V de este documento. En algunos casos los requisitos ambientales de las actividades de proyectos de forestación y reforestación podrían diferir de otras actividades de proyecto. Por ejemplo, podría exigirse una evaluación del impacto ambiental o una evaluación de los efectos estratégicos en todos los proyectos de forestación y reforestación.

25. **Método III: elaboración por los países (de acogida y/o inversores) de directrices específicas en cada país a fin de abordar los efectos ambientales.** Las modalidades y procedimientos actuales del MDL podrían constituir la base para abordar los efectos ambientales en los países participantes en un proyecto de forestación o reforestación. Cada uno de los países que acogiese un proyecto de forestación o reforestación debería establecer directrices para abordar los efectos ambientales, incluidas las repercusiones en la diversidad biológica y los ecosistemas naturales. Además, cada proyecto de forestación y reforestación debería respetar estas directrices específicas al país o de la región durante las distintas fases del proyecto del MDL.

26. **Método IV: establecimiento por la Junta Ejecutiva del MDL de directrices operacionales a fin de abordar los efectos ambientales.** Basándose en los modalidades y procedimientos actuales del MDL, se podría pedir a la Junta Ejecutiva que estableciese directrices operacionales para abordar los efectos ambientales, incluidas las repercusiones en la diversidad biológica y los ecosistemas naturales, de las actividades de proyectos de forestación y reforestación.

V. POSIBLES NUEVAS MODALIDADES Y PROCEDIMIENTOS PARA ABORDAR LOS EFECTOS SOCIOECONÓMICOS Y AMBIENTALES

A. Opiniones de las Partes sobre las nuevas modalidades y procedimientos para abordar los efectos socioeconómicos

27. Sobre la base de las propuestas de las Partes, las nuevas modalidades y procedimientos para abordar los efectos económicos durante las distintas fases de un ciclo de proyectos de MDL pueden incluir los siguientes aspectos:

- a) Diseño del proyecto:
 - i) Cada país debería elegir sus propios criterios sobre el desarrollo sostenible basándose en sus prioridades nacionales en esa esfera. Los criterios deberían abarcar las prioridades sociales y económicas, la participación de los interesados y la transparencia de la información.
 - ii) El país de acogida debería velar por que las actividades de forestación y reforestación fueran acordes con los compromisos nacionales contraídos en virtud de acuerdos internacionales, así como con las estrategias nacionales de desarrollo sostenible y con el programa forestal nacional, y cumplir asimismo las distintas decisiones y recomendaciones sobre prácticas forestales sostenibles.
 - iii) Un proyecto de forestación y reforestación debería tener como fin proporcionar beneficios múltiples, tales como el suministro de distintos productos forestales.
 - iv) Los encargados de la preparación del proyecto deberían realizar una evaluación social en la fase de elaboración del proyecto. Los resultados de la evaluación social podrían incluirse en una "exposición de las repercusiones sociales" que se incluiría en el anexo de un documento de proyecto, y en ella se propondrían medidas para el seguimiento y la reducción al mínimo de los efectos negativos y para garantizar la compatibilidad con la política forestal nacional. Una autoridad designada del país de acogida estudiaría la exposición sobre las repercusiones sociales antes de aprobar un proyecto. Podrían incluirse indicadores de repercusiones sociales no aceptables y una lista de comprobación de aspectos por examinar que se incluirían en un apéndice del anexo de la decisión sobre definiciones y modalidades relativas a las actividades de forestación y reforestación.
 - v) El documento de proyecto debería incluir los siguientes elementos:
 - un "acuerdo con la comunidad local" en el que se consignara el acuerdo jurídico de las comunidades locales, incluidos los pueblos indígenas, con el proyecto propuesto;

- una exposición sobre el uso legítimo de la tierra y sobre los derechos de secuestro de carbono;
 - una declaración sobre la viabilidad económica después del período de secuestro para garantizar la longevidad de un proyecto;
 - una demostración de que la capacidad de gestión es suficiente para garantizar el secuestro continuo.
- b) Validación y/o registro:
- i) La exposición de los efectos socioeconómicos podría convertirse en un criterio para aprobar un proyecto de forestación o reforestación. Si los efectos socioeconómicos negativos o adversos superan a los efectos positivos, el proyecto no debe aprobarse como proyecto del MDL.
 - ii) Si las nuevas modalidades y procedimientos requieren una evaluación del impacto social, una entidad operacional designada debería validar una "exposición del impacto social".
 - iii) Una entidad operacional designada y la Junta Ejecutiva deberían estar facultadas para rechazar un proyecto si no se tienen debidamente en cuenta las repercusiones sociales.
- c) Vigilancia y aplicación del proyecto:
- i) Si las nuevas modalidades y procedimientos requieren una evaluación de los efectos sociales, los encargados de la elaboración del proyecto deberían proceder al seguimiento de la aplicación de una "exposición de las reproducciones sociales".
- d) Verificación y/o certificación:
- i) Si las nuevas modalidades y procedimientos requieren una evaluación de los efectos sociales, una entidad operacional designada debería verificar la aplicación de las disposiciones de la "exposición de los efectos sociales".
 - ii) La Junta Ejecutiva debería estar facultada para invalidar un proyecto y cancelar todos los créditos obtenidos por un proyecto si, en cualquier momento, un proyecto ha atentado contra los derechos o el bienestar de las comunidades, incluidos los pueblos indígenas.

B. Cuestiones relacionadas con los efectos socioeconómicos para su examen por las Partes

28. Las opiniones expresadas por las Partes sobre las posibles modalidades y procedimientos para abordar los efectos socioeconómicos plantean diversas cuestiones que deben ser aclaradas y que merecen seguir examinándose, particularmente en relación con los métodos II, III y IV. En muchos casos no está claro la fase del ciclo del proyecto de MDL a la que se refiere una

propuesta, la forma de seguir una propuesta durante todo un ciclo de proyecto del MDL, quién debe cumplir una obligación, o el modo en que esas propuestas se relacionan con las modalidades y procedimientos existentes.

29. A continuación se exponen diversas cuestiones relativas al análisis de los métodos y a las posibles modalidades y procedimientos para abordar los efectos socioeconómicos a fin de facilitar el examen. La lista no es exhaustiva.

- a) *¿Es preciso orientar a las Partes para que elaboren criterios relativos a las necesidades en materia de desarrollo sostenible de los proyectos de forestación y reforestación? ¿Qué tipo de orientación debe proporcionarse y qué tipos de modalidades pueden ser necesarias?*
- b) *Si fuera necesario elaborar directrices específicas para abordar los efectos socioeconómicos en cada país ¿sería conveniente que un país inversor participara en la elaboración de las directrices?*
- c) *¿Es preciso orientar a las Partes para garantizar el cumplimiento y la adecuación a los compromisos nacionales contraídos en el marco de otros acuerdos internacionales? ¿Qué tipo de orientación puede proporcionarse y qué tipo de modalidades podrían ser necesarias?*
- d) *Si fuera necesario garantizar que los proyectos de forestación y reforestación sirvieran para obtener distintos beneficios ¿debería crearse una "lista de comprobación" o debería exigirse la inclusión de una "exposición" en un documento de diseño de proyecto? ¿Qué cuestiones deberían incluirse en una "lista de comprobación" o en una "exposición"?*
- e) *Si es preciso que los encargados de la elaboración de los proyectos realicen una evaluación social ¿qué tipo de orientación y modalidades y procedimientos relacionados pueden ser necesarios? ¿Qué elementos deberían incluirse en la "lista de comprobación"? ¿Cuáles serían los criterios para considerar el rendimiento aceptable?*
- f) *¿Es preciso incluir definiciones complementarias en las modalidades, tales como "efectos socioeconómicos", "comunidad local", "pueblos indígenas", "viabilidad económica" y "capacidad del sistema de gestión"?*
- g) *Si los efectos socioeconómicos se convirtieran en un criterio para aprobar un proyecto de forestación y reforestación ¿se consideraría que ese es un criterio de validación para las entidades operaciones designadas o sería la Parte de acogida la que determinaría que se ha satisfecho un criterio?*

- h) *Si se faculta a la Junta Ejecutiva a, en cualquier momento, invalidar un proyecto de forestación o reforestación y a cancelar los créditos obtenidos, las Partes tal vez deseen estudiar las consecuencias que ello podría tener para las modalidades del párrafo 4 del artículo 7, los registros nacionales, el registro del MDL, las verificaciones automáticas del diario de las transacciones y las directrices de los artículos 7 y 8.*

C. Opiniones de las Partes sobre nuevas modalidades y procedimientos para abordar las repercusiones ambientales

30. Sobre la base de las propuestas de las Partes, las nuevas modalidades y procedimientos para abordar las repercusiones ambientales durante las distintas fases del ciclo del proyecto podrían ser las siguientes:

- a) Diseño del proyecto:
- i) Cada país debería elegir sus propios criterios de desarrollo sostenible, basándose en las prioridades nacionales de desarrollo sostenible. Éstas abarcarían las prioridades ambientales y la seguridad de la participación de los interesados. Además, las repercusiones ambientales podrían ir apoyadas por procedimientos de certificación que se basarían en normas relacionadas con la gestión sostenible de los bosques y los recursos naturales. La certificación implicaría la elaboración de normas y procedimientos para establecer mejores prácticas y directrices sobre la forma de aplicarlas en las distintas etapas del ciclo del proyecto de MDL.
 - ii) Un proyecto de forestación o reforestación debería diseñarse de modo que proporcionara varios beneficios, como la protección de la diversidad biológica y la conservación de la tierra y los recursos hídricos.
 - iii) El documento de proyecto debería incluir una disposición sobre las repercusiones ambientales. El establecimiento de una base de referencia requeriría un análisis de la diversidad biológica en el pasado y en el presente y la elaboración de un escenario sin un proyecto de forestación o reforestación.
 - iv) Debería exigirse a los encargados de la elaboración de los proyectos que realizaran una evaluación del impacto ambiental durante la fase de diseño del proyecto. Debería incluirse una "exposición de los impactos ambientales" o una "evaluación de los impactos ambientales" que se adjuntaría al documento de proyecto. En esos estudios se recogerían los resultados de la evaluación ambiental, en particular de la diversidad biológica, y se propondrían medidas para la vigilancia y corrección de los efectos adversos de un proyecto. Además, sería preciso elaborar una "evaluación de impacto estratégico" con arreglo a lo dispuesto en la decisión 7 de la Sexta Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁸, para analizar las repercusiones a

⁸ Convenio sobre la Diversidad Biológica, decisión VI/7; <http://www.biodiv.org/decisions/>

nivel del país y para permitir a los países de acogida determinar sus prioridades respecto del tipo de proyecto, las actividades, las zonas geográficas y las tecnologías que deberían aplicarse. En un apéndice del anexo de la decisión sobre las definiciones y modalidades de las actividades de forestación y reforestación deberían incluirse indicadores de las repercusiones ambientales significativas o una "lista de comprobación" de los aspectos que deberían tenerse en cuenta. Una autoridad designada de la Parte de acogida estudiaría la evaluación de impacto ambiental antes de aprobar el proyecto.

b) Validación y/o registro:

- i) Los efectos ambientales se convertirían en un criterio para aprobar todo proyecto de forestación o reforestación. Si las repercusiones ambientales negativas o nocivas superaran a las positivas, el proyecto no debería aprobarse como proyecto del MDL.
- ii) La entidad operacional designada debería validar también los efectos ambientales de un proyecto para garantizar que la diversidad biológica no se reduciría en comparación con la de una base de referencia. Sería preciso determinar umbrales y criterios de elegibilidad para comparar las situaciones "con proyecto" y las situaciones "sin proyecto".
- iii) Si se exige una evaluación del impacto ambiental, una entidad operacional designada deberá validar la "exposición del impacto ambiental".
- iv) Una entidad operacional designada y la Junta Ejecutiva deberían estar facultadas para rechazar un proyecto si no se tuvieron debidamente en cuenta las repercusiones ambientales.

c) Vigilancia y aplicación del proyecto:

- i) Si las nuevas modalidades y procedimientos requirieran una evaluación del impacto ambiental, los encargados de la elaboración del proyecto deberían vigilar la aplicación de la "exposición del impacto ambiental".

d) Verificación y/o certificación:

- i) Si en las nuevas modalidades y procedimientos se exigiera una evaluación del impacto ambiental, una entidad operacional designada debería verificar la aplicación de la "exposición del impacto ambiental". En el proceso de verificación se podrían usar listas de comprobación que se incluirían en el anexo de la decisión sobre las definiciones y modalidades.
- ii) La Junta Ejecutiva debería estar facultada para invalidar todo proyecto y cancelar todo crédito obtenido por un proyecto si, en cualquier momento, el proyecto ha tenido efectos ambientales negativos significativos.

**D. Cuestiones relacionadas con las repercusiones ambientales
para su examen por las Partes**

31. Es preciso aclarar y seguir examinando -en particular en relación con los métodos II, III y IV- las modalidades y procedimientos para abordar las repercusiones ambientales, incluidas las repercusiones en la diversidad biológica y los recursos naturales. Las propuestas de las Partes podrían aclararse respondiendo a las preguntas sobre la naturaleza, el momento, y la entidad encargada de las actividades. Se plantean a continuación diversas preguntas relacionadas con el análisis de los métodos y las posibles modalidades y procedimientos para abordar las repercusiones ambientales a fin de facilitar el examen de esas cuestiones. La lista no es exhaustiva.

- a) *¿Qué cuestiones específicas relativas a la diversidad biológica y a los ecosistemas naturales puede ser necesario abordar mediante modalidades y procedimientos para proyectos de forestación y reforestación?*
- b) *¿Qué tipo de modalidades y procedimientos serían necesarios si se incluyera una referencia a los procedimientos de certificación forestal en las nuevas modalidades y procedimientos?*
- c) *Si en el marco de los proyectos de forestación y reforestación deben prepararse evaluaciones de repercusiones ambientales múltiples ¿qué disposiciones pueden ser necesarias para un documento de diseño de proyecto?*
- d) *Si es preciso realizar un análisis de la diversidad biológica del pasado y el presente ¿sería éste un requisito de validación y cómo se reflejaría en las modalidades y procedimientos para determinar una base de referencia del proyecto?*
- e) *¿Es necesario incluir definiciones de "evaluación del impacto ambiental" y de "evaluación del impacto estratégico" en las modalidades?*
- f) *¿Qué tipo de orientaciones y de modalidades y procedimientos correspondientes, podrían ser necesarios para realizar las evaluaciones del impacto ambiental? ¿Cómo podría elaborarse una "lista de comprobación" o un apéndice sobre las cuestiones que deberían incluirse en una evaluación del impacto ambiental? ¿Qué cuestiones podrían incluirse en una "lista de comprobación" o en un apéndice?*
- g) *¿Es necesario elaborar umbrales o criterios para que las entidades operacionales designadas realicen la validación propuesta de los efectos ambientales con respecto a un escenario de referencia? ¿Sobre qué bases se elaborarían esos umbrales o criterios?*

Anexo

SELECCIÓN DE REFERENCIAS A MODALIDADES EXISTENTES⁹ ACERCA DE LOS ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS Y AMBIENTALES EN RELACIÓN CON EL CICLO DE PROYECTOS DE MDL

Diseño del proyecto

Proyecto de decisión .../CMP.1 (art. 12), anexo, apéndice B, párrafo 2:

- a) *Una descripción del proyecto que comprenda su propósito, una descripción técnica del proyecto, en que se explique de qué manera se ha de transferir la tecnología, en su caso, y una descripción y justificación del ámbito del proyecto;*
- b) *Una metodología propuesta para la base de referencia de conformidad con el anexo sobre las modalidades y procedimientos de un MDL incluidas, en el caso de...:*
 - ...
 - iii) *Otras consideraciones; por ejemplo, descripción de la forma en que las políticas y las circunstancias nacionales y/o sectoriales se han tomado en consideración y explicación de la forma en que se ha logrado establecer una base de referencia transparente y prudencial;*
 - ...
- e) *Repercusiones ambientales:*
 - i) *Documentación sobre el análisis de las repercusiones ambientales, incluidas las repercusiones transfronterizas;*
 - ii) *Si los participantes en el proyecto o la Parte de acogida consideran que estas repercusiones son importantes, las conclusiones y la mención de toda la documentación de apoyo de una evaluación del impacto ambiental realizada de conformidad con los procedimientos determinados por la Parte de acogida;*
 - ...
- g) *Observaciones de los interesados, incluida una breve descripción del proceso, un resumen de las observaciones recibidas, y un informe sobre el grado en que se han tenido en cuenta las observaciones recibidas;*

⁹ Véase el documento FCCC/CP/2001/13/Add.2.

Validación y registro

Proyecto de decisión .../CMP.1 (art. 12), anexo, párrafo 37:

La entidad operacional designada seleccionada por los participantes en un proyecto y vinculada por contrato con ellos para validar una actividad de proyecto examinará el documento de proyecto y la documentación de apoyo y confirmará que se cumplen los requisitos siguientes:

...

- b) Se han recabado comentarios de los interesados locales, se ha facilitado un resumen de los comentarios recibidos, y se ha recibido un informe dirigido a la entidad operacional designada sobre cómo se tuvieron debidamente en cuenta los comentarios;*
- c) Los participantes en el proyecto han presentado a la entidad operacional designada documentación sobre el análisis de los efectos ambientales de la actividad de proyecto, incluidas las repercusiones transfronterizas y, si los participantes en el proyecto o el Estado de acogida consideran que esos efectos son importantes, han realizado una evaluación de los efectos ambientales de conformidad con los procedimientos previstos por la Parte de acogida;*

Al realizar esta labor, según el proyecto de decisión .../CMP.1 (art. 12), anexo, párrafo 40:

La entidad operacional designada:

- a) Antes de presentar el informe de validación a la junta ejecutiva, habrá recibido de los participantes en el proyecto la aprobación por escrito de la participación voluntaria expedida por la autoridad nacional designada de cada Parte interesada, incluida la confirmación por la Parte de acogida de que la actividad de proyecto contribuye a su desarrollo sostenible.*
- b) Con sujeción a las disposiciones sobre confidencialidad que figuran en el apartado h) del párrafo 27 supra, pondrá el documento del proyecto a disposición pública.*
- c) Recibirá, en un plazo de 30 días, las observaciones de las Partes, de los interesados y de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Conferencia de las Partes sobre los requisitos para la validación y las pondrá a disposición del público.*
- d) Transcurrido el plazo para la recepción de las observaciones, determinará si, sobre la base de la información proporcionada y teniendo en cuenta las observaciones recibidas, la actividad de proyecto debe validarse.*

- e) *Informará a los participantes en el proyecto de su decisión sobre la validación de la actividad de proyecto. La notificación a los participantes en el proyecto incluirá:*
 - i) *La confirmación de la validación y la fecha de presentación del informe de validación a la junta ejecutiva; o*
 - ii) *Una explicación de las razones del rechazo si se determina que la actividad de proyecto, a juzgar por la documentación, no reúne los requisitos para ser validada.*
- f) *Si determina que la actividad de proyecto propuesta es válida, presentará a la junta ejecutiva una solicitud de registro en forma de un informe de validación que deberá incluir el documento de proyecto, la aprobación por escrito de la Parte de acogida que se menciona en el apartado a) y una explicación de cómo ha tenido debidamente en cuenta las observaciones recibidas.*
- g) *Este informe de validación se pondrá a disposición del público en cuanto se haya remitido a la junta ejecutiva.*

Vigilancia

Proyecto de decisión .../CMP.1 (art. 12), anexo, párrafo 53:

Los participantes en un proyecto incluirán, como parte del documento del proyecto, un plan de vigilancia que preverá:

...

- d) *La recopilación y el archivo de la información pertinente a las disposiciones del apartado c) del párrafo 37 supra.*

Verificación y certificación

Proyecto y decisión .../CMP.1 (art. 12), anexo:

62. De conformidad con las disposiciones sobre confidencialidad del apartado h) del párrafo 27 supra, la entidad operacional designada contratada por los participantes en el proyecto para realizar la verificación pondrá el informe de vigilancia a disposición pública y:

- a) *Determinará si la documentación del proyecto presentada se ajusta a los requisitos estipulados en el documento de proyecto registrado y a las disposiciones pertinentes de la decisión 17/CP.7, del presente anexo y de las decisiones pertinentes de la CP/RP.*

- b) *Realizará las inspecciones in situ que correspondan, que podrán incluir, entre otras cosas, un examen de los resultados logrados, entrevistas con los participantes en el proyecto y con los interesados locales, la recopilación de mediciones, la observación de las prácticas establecidas y la comprobación de la exactitud del equipo de vigilancia.*
- c) *Si procede, utilizará datos adicionales de otras fuentes.*
- d) *Examinará los resultados de la vigilancia y comprobará que las metodologías para estimar la reducción de las emisiones antropógenas por las fuentes se hayan aplicado correctamente y que la documentación correspondiente sea completa y transparente.*
- e) *De ser necesario, recomendará a los participantes en el proyecto las modificaciones de la metodología de vigilancia que estime convenientes.*
- f) *Determinará la reducción de las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero que no se habría producido de no realizarse la actividad de proyecto del MDL, a partir de los datos y la información que se deriven de lo dispuesto en el apartado a) supra y que haya obtenido con arreglo a los apartados b) y/o c) supra, según el caso, utilizando procedimientos de cálculo que sean compatibles con los señalados en el documento de proyecto registrado y en el plan de vigilancia.*
- g) *Determinará y comunicará a los participantes en el proyecto los problemas que puedan suscitarse respecto de la conformidad de la actividad de proyecto real y su ejecución con el documento de proyecto registrado. Los participantes en el proyecto deberán ocuparse de esos problemas y presentar la información adicional que haga al caso.*
- h) *Presentará un informe de verificación a los participantes en el proyecto, a las Partes interesadas y a la Junta Ejecutiva. El informe se pondrá a disposición pública.*

63. *La entidad operacional designada, sobre la base del informe de verificación, certificará por escrito que durante el período determinado la actividad de proyecto consiguió la reducción de las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero que se ha verificado y que no se habría producido de no realizarse la actividad de proyecto del MDL. Informará por escrito a los participantes en el proyecto, a las Partes interesadas y a la Junta Ejecutiva de su decisión de certificación inmediatamente después de concluir el proceso de certificación, y pondrá el informe correspondiente a disposición pública.*
